



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 0158

0000016

Dr. Eduardo Romero Ayala
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, DELEGADO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría Tercera del Cantón Otavalo de 09 de diciembre de 2015 y de 15 de enero de 2016 respectivamente, que contienen el cambio de denominación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS GONZALEZ SUAREZ S.A. por la de COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL GONZALEZ-SUAREZ S.A., y la consiguiente reforma de estatuto;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE las escrituras públicas antes referidas contienen el cambio de denominación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS GONZALEZ SUAREZ S.A. por la de COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL GONZALEZ-SUAREZ S.A., el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-113-M de 22 de enero de 2016, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, a fin de que se proceda al trámite previsto en la ley para la eventual oposición de terceros al cambio de denominación de la compañía, señalando que el acto societario referente al cambio de objeto social contenido en las mismas escrituras, que no requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá ser inscrito en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, al mismo momento en que se inscriba el cambio de denominación de la compañía, quedando dicho acto sujeto al control ex post que podrá realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías, reformado por la antedicha Ley Orgánica; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-16-004 de 14 de enero de 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS GONZALEZ SUAREZ S.A. por la de COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL GONZALEZ-SUAREZ S.A. y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes en las escrituras públicas otorgadas en la Notaría Tercera del Cantón Otavalo de 09 de diciembre de 2015 y de 15 de enero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas, en lo referente al cambio de denominación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS GONZALEZ SUAREZ S.A. por la de COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL GONZALEZ-SUAREZ S.A. y su consiguiente reforma estatutaria, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0158

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL GONZALEZ-SUAREZ S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Tercera del Cantón Otavalo y Cuarta del Cantón Ibarra tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS GONZALEZ SUAREZ S.A., respectivamente, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo, inscriba dicha escritura y esta Resolución y, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía COMPANIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS GONZALEZ SUAREZ S.A., sin perjuicio de que inscriba el cambio del objeto social y convocatoria de la compañía, el que queda sujeto a control posterior de esta Superintendencia; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo,

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 ENE 2016

Dr. Eduardo Romero Ayala
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, DELEGADO

Exp. 91933
Tr. 37516-7
JERA/MRV

CERTIFICO y doy fe que la copia fotocopiada que antecede, es fiel de lo original que se me presento, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

Otavalo a, 04 MAR 2016



NOTARIO PRIMER